

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 60
 Extranjero: 22'50 45 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la *Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99*; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Comisaría del Seguro Obligatorio en solicitud de que se declare si las indemnizaciones que satisface dicho organismo se hallan o no sujetas al impuesto de Derechos reales, y, en consecuencia, si debe o no exigir a los interesados la justificación de su pago como requisito previo para el abono de aquéllas:

Resultando que en dicha instancia se expone que el Seguro Obligatorio fué establecido por Real decreto-ley de 25 de abril de 1928 y se rige por el Real decreto de 26 de julio de 1929, con arreglo al cual sus características fundamentales son las siguientes: el seguro es forzoso para toda persona que viaje en ferrocarril (artículos 1.º y 2.º); son accidentes indemnizables la muerte, la incapacidad y las lesiones (artículo 5.º); son beneficiarios, en los casos de incapacidad y lesiones, el propio asegurado (artículo 11), y en los de muerte (artículo 12 y siguientes), el cónyuge, los hijos y descendientes legítimos, los hijos naturales legalmente reconocidos y sus descendientes, los hijastros en determinadas condiciones, el padre y la madre y los hermanos; hay extensas categorías de personas que sin necesidad de satisfacer prima alguna (artículo 31), están también protegidas por el Seguro, con derecho a la percepción de la mitad de las indemnizaciones establecidas en el artículo 6.º, como son los poseedores de billetes cuyo coste no exceda de dos pesetas (disposición transitoria tercera), el personal

de las empresas ferroviarias en función del servicio, los Agentes de la Autoridad, las fuerzas de Carabineros, los funcionarios y subalternos de Correos y Telégrafos, los trenes militares, etc., siendo de advertir que el número de indemnizaciones satisfechas a empleados ferroviarios sin la aportación de prima representa más del 60 por 100 de las indemnizaciones totales abonadas:

Resultando que la citada Comisaría estima que el Seguro Obligatorio no puede asimilarse a un contrato ni a ninguna institución propia de la esfera del Derecho privado, ya que la voluntad individual no interviene para nada ni en su constitución ni en sus efectos, tratándose, por el contrario, de una institución de Derecho público, según la cual se impone a unas personas el pago de determinadas cuotas y se reconoce, en caso de siniestro, a esas mismas personas, a ciertos parientes suyos o a otras que ninguna relación guardan con las que abonaron la prima, el derecho a percibir las indemnizaciones:

Resultando que, a juicio de la citada Comisaría, no están dichas indemnizaciones comprendidas en el párrafo décimo del artículo 31 del Reglamento del impuesto de Derechos reales de 26 de marzo de 1927, que previene que las cantidades que perciban de las Compañías o entidades aseguradoras los beneficiarios designados en las pólizas contribuirán en concepto de herencia por el tipo que corresponda al parentesco entre aquéllos y la persona que como contratante figure en la propia póliza, ya que en el Seguro Obligatorio ni hay contrato, puesto que se trata de una Institución de Derecho público, ni Compañías o entidades aseguradoras, pues es el Estado el que impone la obligación y hace efectivos los derechos, ni beneficiarios designados por el asegurado, ni póliza, ni persona contratante, ni, por últi-

mo, en la mayoría de los casos (artículo 31 del Real decreto de 26 de julio de 1929), relación alguna de parentesco ni de ningún otro orden entre el que cobra la indemnización y los que satisficieron las cuotas:

Considerando que, conforme al artículo 144 del precitado Reglamento de 26 de marzo de 1927, declarado subsistente por Decreto del Presidente del Gobierno provisional de la República de 6 de mayo actual, a este Ministerio compete la facultad de decidir sobre las consultas de carácter general que se formulen:

Considerando que, descartado el caso en que la indemnización se percibe por el propio lesionado, ya que no cabe duda alguna en cuanto a la improcedencia de exigir el impuesto de Derechos reales, la cuestión a resolver se refiere a los casos en que por causa de muerte han de percibirla las personas designadas en los artículos 12 y siguientes del Real decreto de 26 de julio de 1929:

Considerando que para resolverla es tan sólo preciso dilucidar si el derecho al percibo de tales indemnizaciones puede o no estimarse comprendido en el apartado XVIII del artículo 2.º de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de febrero de 1927, declarada subsistente por el Decreto del Presidente del Gobierno provisional de la República antes citado, según el cual está sujeta al impuesto de Derechos reales la transmisión de bienes, acciones y derechos de todas clases, a título de donación, herencia o legado:

Considerando que induce a estimar, que no puede estar comprendido en ese precepto fiscal el derecho al percibo de dichas indemnizaciones, el principio contenido en el artículo 659 del Código civil, según el cual la herencia comprende todos los bienes, derechos y obligaciones de una persona que no se extingan por su muerte, lo cual presupone la existencia de un patrimonio en poder del causante, y es evidente que el derecho de la indemnización en virtud del seguro obligatorio no está ni puede estar comprendido en aquél, puesto que es un derecho que precisamente nace en favor de determinadas personas por muerte del asegurado:

Considerando que, si bien en el párrafo décimo del artículo 31 del precitado Reglamento de 26 de marzo de 1927, declara sujetas al impuesto de Derechos reales, en concepto de herencia, las cantidades que perciban de las Compañías o entidades aseguradoras los beneficiarios designados en las pólizas, no cabe asimilar a tal caso el derecho al percibo de las indemnizaciones del seguro ferroviario obligatorio, por causa de muerte, puesto que no concurren ninguna de las circunstancias a que dicho precepto se refiere,

El Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, declara, con carácter general, que no están sujetas al impuesto de Derechos reales las cantidades percibidas en concepto de indemnización por virtud del seguro obligatorio ferroviario.

Madrid, 21 de mayo de 1931. — P. D., Vergara.

Señor Director general de lo Contencioso del Estado.

(“Gaceta” 24 mayo 1931.)

SECCIÓN TERCERA

Núm. 2.355.

Comisión Gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

CIRCULAR

Conforme a lo dispuesto en la Real orden de 22 de marzo de 1850, e Instrucción de 9 de agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión Provincial, de acuerdo con el Jefe administrativo militar de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército y Guardia civil durante el mes de mayo en la forma siguiente:

	Pesetas.
Ración de pan	0'45
Idem de cebada	1'80
Idem de paja	0'40
Litro de aceite	2'02
Idem de petróleo	1
Idem de vino	0'53
Kilogramo de carne	4'06
Idem de carbón	0'28
Idem de leña	0'09

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos para su liquidación y abono, en la Comisaría de Guerra de esta provincia, las relaciones con los recibos y copias de los pasaportes, en la forma que previene la Instrucción de 9 de agosto de 1877, procurando hacerlo con la mayor urgencia, para evitar expire el plazo legal que conceden las disposiciones vigentes para la reclamación de estos devengos.

Zaragoza a veintiseis de mayo mil novecientos treinta y uno.— El Presidente, L. E. Montes.— Por acuerdo de la Comisión: El Secretario, Emilio Falcó.— El Jefe administrativo, Luis M.ª Iglesia.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 2.352.

Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Recaudador provincial, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 33, párrafo segundo, del vigente Estatuto de Recaudación, ha tenido a bien nombrar Recaudador auxiliar para el cobro de contribuciones en la 5.ª zona de Ateca a D. Alfredo Chavarría Galán.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 29 de mayo de 1931.— El Tesorero de Hacienda, E. Bonal.

SECCIÓN QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza.

Núm. 2.353.

El Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de los corrientes, aprobó las cuotas que por arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas

sas y alcoholes en la zona libre se han fijado a los contribuyentes concertados. Y a fin de que los interesados puedan examinarlas y reclamar, tanto contra la propia cuota como impugnando las asignadas a las demás personas sujetas al gravamen, queda expuesto, por término de quince días, el expediente en el Negociado de Hacienda de la secretaría municipal, dentro de cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones pertinentes.

Zaragoza, 25 de mayo de 1931.—El Alcalde, S. Banzo.

Núm. 2.354.

Formado el padrón para la exacción del impuesto de carruajes de lujo, con relación al presente ejercicio económico, y a los carruajes de tracción animal, se hace presente por medio de este anuncio, que durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán los interesados examinarlo y formular cuantas reclamaciones crean pertinentes, a cuyo efecto, el mencionado padrón, durante los días expresados y en las horas hábiles de oficina, se hallará expuesto al público en el Negociado de Hacienda de la secretaría municipal.

Zaragoza, 25 de mayo de 1931.—El Alcalde, S. Banzo.

Núm. 2.339.

Jefatura de Obras públicas.

Aviso.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de tercer orden de Gallur a Agreda, kilómetros 20 al 31, el contratista D. José Alberó Seral, a quien se adjudicó la contrata por orden de esta Jefatura de 11 de julio de 1929, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 29 de mayo de 1931 — El Ingeniero Jefe, Luis M.^a Moreno

Núm. 2.282.
Distrito Minero de Zaragoza.

Primer trimestre de 1931.

Cuenta de lo ingresado y pagado en este Distrito con cargo a lo recaudado por el 5 y 3 por 100 y otros conceptos, en las provincias de Zaragoza, Huesca, Logroño y Soria, durante el primer trimestre, que se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 140 del Reglamento de 16 de junio de 1905, y R. O. de 9 de noviembre y 17 de marzo de 1901.

Fechas.	Ingresos.	Pesetas.
31 dicbre	Saldo de cuenta anterior.....	9 483'55
31 marzo	40 y 5 por 100 certificados y registros mineros y otras cuentas en la provincia de Zaragoza ...	2.194
—	40 y 5 por 100 ídem id y otras cuentas en la de Huesca.....	179'60
—	40 por 100 ídem id. de Soria. ...	86
—	40 por 100 ídem id de Logroño...	60
	<i>Total</i>	12.003'15
	Gastos.	
—	Factura de la máquina de escribir.	1.175
—	Idem de Gaspar Crespo.	16'50
—	Idem de Manuel Benedito.	100
—	Idem de viuda de Agustín Aguado.	42'10
—	Idem de Octavio y Félez.	107
—	Idem de Ignacio Gracia.	3
—	Idem de Antonio Alonso... ..	6
—	Idem de Rudi Meyer.....	235
—	Recibo de carbón.	196
—	Idem del vigilante.....	6
—	Idem de la luz	43'30
—	Idem de la portera.....	15
—	Idem de la limpieza.....	45
—	Idem del Mecanógrafo.....	600
—	Idem de correo	129
—	Idem de varios	35
	<i>Total</i>	2.753'90
	RESUMEN	
31 marzo	Importa los ingresos.....	12.003'15
—	Idem los gastos.....	2.753'90
—	Existencia para saldo de cuenta nueva.....	9.249'25

Zaragoza, 26 de mayo de 1931.—El Ingeniero Jefe, José Elvira.—V.^o B.^o —El Gobernador civil, Manuel Lorente.

Núm. 2.356.

Depósito de caballos sementales de la Quinta Zona Pecuaria.

Venta de sementales de desecho.

Tendrá lugar ésta, de cinco caballos, el día 11 de junio próximo, a las diez horas, en los locales de este Depósito (Asalto, núm. 9); siendo de cuenta de los rematantes el pago de este anuncio.

Zaragoza, 29 de mayo de 1931.—El Comandante mayor, José Martínez de Baños.

Junta provincial del Censo electoral de Zaragoza.

Según las certificaciones de las escrutinios parciales realizados en cada Sección por las Mesas electorales, recibidos hasta la fecha, los candidatos a Concejales en las elecciones celebradas el 31 del corriente, han obtenido los votos que seguidamente se expresan:

PINA DE EBRO. — Distrito 1.º, sección única: Mariano Salvador Costa, 108 votos; Antonio Fanlo Campos, 107; Gregorio Gayán Andrés, 106; Vicente Zumeta Abadía, 105; Narciso Abenia Lueña, 104; Gregorio Estruc Sorrosal, 36; Salvador Carrere García, 34; Valentín Abadía Ascaso, 34; Agustín Beltrán Mermejo, 2; Mariano Artigas Pérez, 2; Juan Zumeta Royo, 2; Pablo Fanlo Aparicio, 1; Félix Gallego Jarauta, 1; en blanco, 1. — Distrito 2.º, sección única: Pablo Fanlo Aparicio, 103; Juan Zumeta Royo, 104; Mariano Artigas Pérez, 106; Agustín Beltrán Mermejo, 108; Félix Gallego Garanto, 106; Eloy Campos López, 41; Ramón Burillo Mompeón, 40; Mariano Salvador Costa, 1; Constancio Jarauto Belled, 5; Gregorio Estruc Sorrosal, 2; Salvador Carrere Gericó, 1; Valentín Abadía Ocan, 1.

QUINTO. — Distrito único, sección 1.ª: Miguel Ingalaturre Dobato, 97; Emilio Martín Abenia, 96; Francisco Jardiel Fernández, 92; Manuel Rotellar López, 24; José Agustín Jaso, 23; Angel Escudero Gonzalvo, 23; Salvador Hurtado Jaso, 17; Silvestre Agustín Salvador, 16; Manuel Delcazo Abenia, 15; Salvador Ingalaturre Boltor, 13; en blanco, 4. — Distrito único, sección 2.ª: Manuel Rotellar López, 106; Salvador Ingalaturre Boltor, 100; Silvestre Agustín Salvador, 99; Angel Escudero Gonzalvo, 31; José Agustín Jaso, 31; Manuel Delcazo Abenia, 28; Cipriano Agustín Salvador.

ALAGON. — Distrito único, sección 1.ª: Joaquín Boraó Cuenca, 95 votos; Mariano Langoyo Peñafiel, 112; Claro Romero Hernández, 87; Jesús Gómez Mozota, 101; Francisco Sambeat Badía, 91; Delfín Logroño Gracia, 95; Julián Romero Sancho, 95; Mariano Ríos Pérez, 105; Guillermo Sobreviela Gracia, 86; Conrado Adé Vera, 108; Francisco González Barbó, 101; Manuel Serrano Sevill, 90; Andrés Duarte Andrés, 81; Eusebio Viñuales Quílez, 62; Eusebio Portero Tierra, 3; José María Ruiz Zaragoza, 2; Domingo Zamora, 2; Sebastián Navarro, 1. — Distrito único, sección 2.ª: Joaquín Boraó Cuenca, 115; Mariano Langoyo Peñafiel, 137; Claro Romero Hernández, 98; Jesús Gómez Mozota, 130; Francisco Sambeat Badía, 102; Delfín Logroño Gracia, 126; Julián Romero Sancho, 117; Mariano Ríos Pérez, 126; Guillermo Sobreviela Gracia, 109; Conrado Adé Vera, 110; Francisco González Barbó, 93; Manuel Serrano Sevill, 96; Andrés Duarte Andrés, 87; Eusebio Viñuales Quílez, 40; Manolo Serrano Tomás, 1; Sebastián Navarro Alquézar, 1; Eusebio Portero Tierra, 1; Hermenegildo González Badía, 1; en blanco, 2.

LA ALMUNIA. — Distrito 1.º, sección 1.ª: José Pérez Betoré, 166 votos; Dionisio González González, 163; Federico Serrano Longares, 163; Fernando Martínez García, 162; Isidro Roy Serrano, 74; Mariano Díez Traín, 74; León Cas-

tilló Marín, 3; Antonio Martínez, 1; Florentino Castro, 1; Santiago Martínez, 1; Santiago García, 1; Francisco Castillo, 1; en blanco, 1; — Distrito 2.º, sección 2.ª: Antonio Martínez Cajo, 92; Florentino Castro Montesinos, 93; Fermín Callejas Martínez, 91; Antonio Soria Serrano, 91; Santiago García, 55; Santiago Martínez, 56; León Castillo, 5; Fernando Martínez, 4; José Pérez, 4; Federico Serrano, 4; Dionisio González, 4.

ARIZA. — Distrito único, sección 1.ª: Gregorio Santander Muñoz, 191; Manuel Huedo Palacios, 186; Julio Garza Marqués, 187; Demetrio Alcalde López, 233; Eusebio Lozano Ramírez, 197; Fulgencio Estornel Ariza, 197; Manuel Menés Corella, 197; Primitivo Jiménez Gallego, 110; Pedro Canfrán Cotillo, 105; Antonio Carrascal Palacios, 105; Mariano Montero Moya, 1; Narciso Rupérez Lite, 1; Anacleto Perales Velilla, 1; José María Toboso Alcalde, 13; Pedro Muñoz Corral, 3. — Distrito único, sección 2.ª: Gregorio Santander Muñoz, 215; Manuel Huedo Palacios, 215; Julio Garza Marqués, 204; Demetrio Alcalde López, 196; Eusebio Lozano Ramírez, 189; Fulgencio Estornel Ariza, 193; Manuel Menés Corella, 200; Primitivo Giménez Gallego, 103; Pedro Canfrán Sotillo, 97; Antonio Carrascal Palacios, 95; Sergio Bartolomé Pomareta, 1; Juan Antonio Arguedas, 1; José Santander Garcés, 1; José María Toboso, 1.

MORES. — José Serrano Val, 138 votos; Manuel Ortiz Perales, 138; José Morlanes Gil, 138; Cipriano Serrano Ibáñez, 138; Pedro Gil Estella, 138; León Becerril Rodrigo, 138; Manuel Ibáñez Castellón, 38; Elías Arévalo Mániz, 38; Ramón Serrano Andrés, 38; Federico Fornies, 1; Crescencio Francés, 1; Francisco López, 1; Bonifacio Mingotes, 1; Julián Crespo, 1; en blanco, 2.

URREA DE JALON. — Melchor Jarabo García, 112; José Berdejo Berges, 112; Manuel Correas Labella (2.º), 111; Joaquín Correas Saldaña, 111; José Cabrejas Almenara, 109; José Caudal Baquerizo, 109; Gregorio Baquerizo Correas, 109; Angel Sacas Labella, 109.

PARACUELLOS DE LA RIBERA. — Pedro Vela Calcena, 119; José Pérez Pinilla, 119; Pedro Vela Narviñón, 118; Baltasar Narviñón Monreal, 119; Bernardo Tabuensa Lafuente, 118; José Sánchez Sánchez, 118; Manuel Pérez Monreal (2.º), 72; Eustaquio Pérez Monreal, 72; Sixto Monreal Franco, 50; Ignacio Narviñón Sánchez, 48; Ramón Lázaro Cuenca, 47; Jorge Sánchez Pablo, 47; Gregorio Tabuensa Lafuente, 2; Luis Pérez Liñán, 2.

SALILLAS DE JALON. — Eloy Langarita García, 66; Gerardo Fuertes Ariza, 66; Pedro Piniella Montesinos, 66; Hipólito Adiego Tejero, 66; Mariano Ferrer Orobia, 66; Pedro Monreal Montesinos, 16; José Alda Ariza, 16; Buenaventura Ferrer Bosque, 16.

CETINA. — Vicente Cerdán Moreno, 228; Pedro Hernando Pelegrin, 222; José María Pérez Mancebo, 218; Manuel Marco Mateo, 205; Antonio Andrés Blas, 199; Pascual Burgos Navarro, 196; Alejandro Nieto Hernando, 196; Aniceto Lorenzo Lázaro, 193; Hilario Elipe Arcos, 190; Hilario Seco Montalbán, 181; Andrés Enguita

Morte, 177; Anastasio Nieto Mateo, 161; Saturnino Agudo Marco, 157; Clemente Lázaro Navarro, 156; en blanco, 1.

EPILA. — Distrito 1.º, sección 1.ª: Alfredo Martínez Acero, 126; Mariano Ruiz Torres, 122; Domingo Remón Tejero, 122; Santos Pérez Ruberte, 121; Jaime Boada Más, 100; José Murillo Barberán, 47; Antonio Rubira Gutiérrez, 42; Alfonso Gaspar Cuello, 1; Gregorio Morata Alberuela, 2; Miguel Barraqueta Viñuales, 1; Mariano Lorente Ondiviela, 1. Papeletas en blanco, 15. Distrito 1.º, Sección 2.ª: Alfredo Martínez Acero, 56; Mariano Ruiz Torres, 58; Domingo Remón Tejero, 55; Santos Pérez Ruberte, 54; Jaime Boada Más, 65; Antonio Rubira Gutiérrez, 21; José Murillo Barberán, 21; Gregorio Morata Alberuela, 2; Alfonso Gaspar Cuello, 1; Miguel Barraqueta Viñuales, 1; Mariano Lorente Ondiviela, 1. — Distrito 2.º, sección 3.ª: Alfonso Gaspar Cuello, 71; Gregorio Morata Alberuela, 70; Miguel Barraqueta Viñuales, 69; Mariano Lorente Ondiviela, 69; Francisco Langarita Cortés, 24; Servando Urcola Giménez, 23; Pedro Giménez Lorente, 1; Joaquín Gracia Ripa, 1; Vicente Serrano Romero, 1; Tomás González Bernad, 1; en blanco, 19.

PASTRIZ. — Domingo Gabasa Casaló, 94; Víctor Muñoz Aznar, 93; Ángel Muñoz Aznar, 92; Francisco Puértolas Pisa, 92; José Galligo Arenal, 89; Agustín Ortas Viñuales, 12; Carlos Calahorra Vergara, 12; Esteban Alvarez, 1.

Núm. 2.250.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar el embargo de fincas a deudores de paradero desconocido por medio del "Boletín Oficial".

D. Mariano Tremps Garín, Recaudador auxiliar de contribuciones del pueblo de Farlete;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes a los años que se dirán, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

Año 1915.

León Azara Duarte: Un campo, sito en la partida de Monte Oscuro, de este término, de cabida un cahiz; que linda por N., S., E. y O. con común.

Rafael Allué Ramón: Un campo, sito en la partida de Piedras, de este término, de cabida de un cahiz; que linda por N. con paso, por S. Elías Duarte, por E. y O. con común.

Ceferino Fustero Zuera: Un campo, sito en la partida del Raso, de este término, que linda por N. con Roque Valles por S. con Bartolomé Fustero, por E. con común y por O. con Mariano Berges.

Mariano Lasheras Vived: Un campo, sito en la partida de Balsa Nueva, de este término, de cabida de un cahiz, 4 hanegas; que linda por E. con camino y por O. con Pascual Latre.

Faustino Peralta: Un campo, sito en la partida de Puimodorro, de este término, de cabida de 4 hanegas un cahiz; que linda por N. con Anselmo Berges, por S. con camino, por E. y O. con común.

Ramón Terrer: Un campo, sito en la partida de Carrasca, de este término, que linda por N. con común, por S., E. y O. con camino.

Lorenzo Vived Solanas: Un campo, sito en la partida de Placeta Honda, de este término, de cabida de 2 cahices; que linda por N. con camino, por S., E. y O. con común.

Melchor Vived: Un campo, sito en la partida de Fideletos Toyornelos, de este término, de cabida de 2 cahices; que linda por N., S., E. y O. con común.

Juan Vallés Vived: Un campo, sito en la partida de La Sarda, de este término, de cabida de 2 cahices; que linda por N. con José Murillo, por S. con José Fustero, por E. y O. con común.

Simón Fustero: Un campo, sito en la partida del Bobrón, de este término, de cabida de 4 hanegas; que linda por N., S., E. y O. con común.

Años 1916 25.

León Azara Duarte: Un campo, sito en la partida de Balsa Nueva, de este término, de cabida de 7 hanegas; que linda por N. con Celestino Fustero, por S. y E. con monte y por O. con Pascual Fustero.

Rafael Allué Ramón: Un campo, sito en la partida de Las piedras, de este término, de cabida de un cahiz; que linda por N. con paso, por S. con Elías Duarte y por E. y O. con común.

Mariano Lasheras Vived: Un campo, sito en la partida de Balsa Nueva, de este término, de cabida de 12 hanegas; que linda por S. con camino y por E. con Pascual Latre.

Pascuala y Manuela P. Pertusa: Un campo, sito en la partida de Olocranes, de este término, de cabida de 28 áreas, 68 centiáreas.

Las mismas: Un campo, sito en la partida de Sotico, de este término, de cabida de 5 áreas, 36 centiáreas.

Faustino Peralta: Un campo, sito en la partida de Puimodorro, de este término, de cabida de 12 hanegas; que linda por N. con Anselmo Berges y por S., E. y O. con camino.

Lorenzo Peribáñez: Un campo, sito en la partida de Valdecobre, de este término, de cabida de 6 cahices.

Vicente Peralta: Un campo, sito en la partida de Viñaza, de este término, de cabida de una hectárea, 14 áreas y 42 centiáreas.

Magdalena Peralta: Un campo, sito en la partida de Puicovet, de este término, de cabida de 5 hectáreas, 27 áreas y 95 centiáreas.

Pedro Serrano: Un campo, de cabida de 12 hanegas.

Ramón Torres: Un campo, sito en la partida de Frandón, de este término, de cabida de una hectárea, 43 áreas y 42 centiáreas.

Lorenzo Vived Solanas: Un campo, sito en la partida de Filadela honda, de este término, de cabida de un cahiz; que linda por N., S., E. y O. con común.

Melchor Vived Hita: Un campo, sito en la partida de Tolaquelos, de este término, de cabida de 2 cahices.

Año 1927.

Magdalena Peralta: Un campo, sito en la partida de Puicovet; de este término, de cabida 5 hectáreas, 27 áreas, 95 centiáreas.

Francisco Vallés Azara: Un campo, sito en la partida de Carrasca, de este término, de cabida de un cahiz.

Emilio Oliete Vallés: Un campo, sito en la partida de Monte oscuro, de este término, de cabida de una hectárea, 12 áreas; que linda por N. con Santiago Murillo, por S. y O. con Plácido Orduña y por E. con común.

El mismo: Un campo, sito en la partida de la Plana, de este término, de cabida de 35 áreas, 75 centiáreas, que linda por N. con Mariano Galofre, por S. con Eusebio Campo, por E. con monte y por O. con camino

Año 1928.

León Azara Duarte: Un campo, sito en la partida de Balsa nueva, de este término, de cabida de 7 hanegas; que linda por N. con Celestino Fustero, por S. con monte Monegrillo y por O. con Pascual Fustero.

Rafael Allué Salvador: Un campo, sito en la partida de las Piedras, de este término, de cabida de un cahiz; que linda por N. con paso y por S. con Elías Duarte.

Magdalena Lasheras Vived: Un campo, sito en la partida de Balsa nueva, de este término, de cabida de 12 hanegas; que linda por E. con camino y por O. con Pascual Latre.

Pascuala y Manuela P. Puértolas: Un campo, sito en la partida de Alacranes, de este término, de cabida de 28 áreas, 60 centiáreas.

Faustino Peralta: Un campo, sito en la partida de Puimodorro, de este término; que linda por N., con Anselmo Berges y por S., E. y O., con camino.

Lorenzo Peribáñez: Un campo, sito en la partida de Valdacelse, de este término, de cabida de 6 cahices.

Simón Peralta: Un campo, sito en la partida de Barrancos, de este término, de cabida de 2 hanegas, 86 áreas, 7 centiáreas.

Vicente Peralta: Un campo, sito en la partida del Plano, de este término, de cabida de una hectárea, 64 áreas.

Magdalena Peralta: Un campo, sito en la partida de Puicovet, de este término, de cabida de 5 hectáreas, 27 áreas, 95 centiáreas.

Pedro Serrano: Un campo, sito en este término, de cabida de 12 hanegas.

Mariano Sánchez Alfranca: Un campo, sito en la partida de Laberco, de este término, de cabida 2 cahices, una hanega; que linda por sur con Patricio Sánchez, por E. con paso y por O. con inculto.

El mismo: Un campo, sito en la partida de Partonora, de este término, de cabida de un cahiz, 7 hanegas; que linda por N. y S. con inculto, por E. con Salvador Azara y por oeste con incultos.

Emilio Oliete Vallés: Un campo, sito en la partida de Colorota, de este término, de cabida de una hectárea, 14 áreas, 42 centiáreas; que linda por N. y S. con común, por E. con Mateo Anoro y por O. con camino.

El mismo: Un campo, sito en la partida de Pinado, de este término, que linda por N. con Aniceto Latre, por S. y E. con común.

Ramón Torres: Un campo, sito en la partida de Franchón, de este término, de cabida de una hectárea, 43 áreas, 42 centiáreas.

Lorenzo Vived Solanas: Un campo, sito en la partida de Fidaleta Honda, de este término, de cabida de un cahiz; que linda por N., S., E. y O. con común.

Melchor Vived Hita: Un campo, sito en la partida de Tolaqueros, de este término, de cabida de 2 cahices.

Y como quiera que los deudores referidos no res den ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el art. 154 del Estatuto de Recaudación, y se les requiere para que en término de 3.º día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Farlete, a 8 de mayo de 1931.—El Recaudador, Mariano Tremps.

Asimismo certifico: Que si los deudores no se presentan en este expediente en virtud del presente edicto serán declarados en rebeldía, y no les será hecha ninguna otra notificación.

Farlete, a 8 de mayo de 1931.—El Recaudador, Mariano Tremps Garín.

SECCIÓN SEXTA

Caspe.

N.º 2.205.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Caspe, desde 1.º de enero de 1931 hasta 14 de abril del mismo año en que cesó la mencionada Comisión.

(Conclusión). — Véase B. O. 29 mayo.

Sesión de 11 de febrero.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Comisión de las disposiciones y periódicos oficiales.

Se acordó adquirir 500 pinos para repoblar.

Se autorizó a D. Francisco Lerín para instalar un motor de aceites pesados.

Se suscribió el Ayuntamiento con cincuenta pesetas para el homenaje a la Guardia civil.

Se enteraron los reunidos de haber sido incluido en el Cuerpo de Depositarios de fondos, al que lo es de este Ayuntamiento D. Amalio Pérez.

Se acordó pase a informe de la Comisión de Hacienda, una instancia de D. Teodoro Catalán, solicitando la efectividad de un crédito.

Se aprobó una factura presentada.

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesión.

Sesión de 19 de febrero.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se enteró la Comisión de las disposiciones oficiales de la semana.

También quedó enterada de los aprovechamientos forestales que han de regir durante el ejercicio de 1931-1932.

Se acordó solicitar el aprovechamiento de pastos que se expresa en los montes de Valdurrios y Vedado.

Se aprobaron las facturas presentadas.

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesión.

Sesión de 26 de febrero.—Se aprobó el acta de la sesión.

Se acordó autorizar a la Alcaldía para designar al personal necesario para la confección del censo de población y padrón de habitantes.

Se aprobaron las facturas presentadas.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Se acordó someter al Pleno la provisión de una plaza de Practicante titular, vacante en este Ayuntamiento.

Sesión de 5 de marzo.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó manifestar a los interesados que esta Comisión se atiene al acuerdo que adoptó con anterioridad sobre indemnización de daños por quema de trigo, motivada por la extinción de la plaga de garapatillo.

Se autorizó para verificar obras a D. Enrique Luna, D. Antonio Arpal, D. Julián Poblador y D. Pedro Piera.

Se enteró la Comisión de las calificaciones de los becarios del Ayuntamiento en el colegio local de segunda enseñanza correspondientes al mes de febrero último.

Se aprobaron las facturas presentadas.

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesión.

Sesión de 18 de marzo.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se enteró la comisión de las disposiciones oficiales de la semana.

Se aprobó una instancia de obras de Manuel Rozas.

Se acordó abrir juicio contradictorio para autorizar la instalación de un motor por D. Manuel Mendoza.

Devolver la fianza que tenía depositada el arrendatario del Teatro por rescisión del contrato.

Desestimar un escrito de D. Vicente Berdiel

y otros en el que solicitan autorización para instalar un puesto de verduras.

Se aprobó una certificación de Intervención, acreditativa del importe de los presupuestos de 1928, 1929 y 1930.

Se enteraron los reunidos de un oficio del Gobernador civil sobre provisión de vacantes de Concejales y de otro sobre creación de escuelas de educación física en los Municipios.

Se aprobó el padrón de casinos y círculos de recreo.

Se acordó contestar una carta de la Sociedad Riegos y Fuerzas del Ebro, indicándole la forma de hacer efectiva una cantidad que adeuda al Municipio.

Idem pagar el importe de una báscula de segundo uso adquirida para la Administración de pesas y medidas.

Se hizo constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte del Concejil D. Mariano Pérez Vidal.

Y por último se aprobaron varias facturas presentadas.

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesión.

Sesión de 25 de marzo.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobó igualmente la distribución de fondos presentada por Intervención correspondiente al mes de la fecha.

Pasó a informe de la Comisión correspondiente un escrito del Director de la Banda municipal de música, sobre adquisición y reparaciones de instrumental.

Se acordó adquirir los impresos y material necesario para las Secciones electorales, con el fin de proceder a las próximas elecciones de Concejales.

Y se aprobaron las facturas presentadas.

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesión.

Sesión de 1 de abril.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se enteró la Comisión de las disposiciones oficiales de la semana.

Se leyó un oficio del Gobierno civil de la provincia, nombrando Vocal de la Junta provincial del Turismo al señor Alcalde. Y otro del Centro Aragonés de Barcelona participando la constitución de su nueva Junta directiva.

Se acordó comunicar al Patronato del Circuito Nacional de firmes especiales que este Ayuntamiento no puede expedir la certificación de consignación en presupuesto de la cantidad para atender al pago de la cuota por firmes especiales, por no estar resuelto el pleito contenido incoado en contra de dicha consignación.

Se autorizó para verificar obras a D. Pedro Landa Zaporta, D. José Abadía Marqués, don Joaquín Jimeno Garcés y D. Juan Guardia Moreno.

También se acordó autorizar a D. Fernando Miravete Oms para el establecimiento de un aprovechamiento de agua.

Idem a D. Manuel Mendoza Fillola para la instalación de un motor.

Se aprobaron las facturas presentadas. Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesión.

Sesión de 8 de abril. — Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se enteró la Comisión de las disposiciones y comunicaciones oficiales de la semana.

También se enteró de las calificaciones de los becarios del Ayuntamiento en el colegio de segunda enseñanza de la localidad, correspondientes al mes de marzo último.

Se aprobó una factura presentada.

Se autorizó para efectuar obras a don Mariano Callao.

Igualmente se autorizó para efectuar obras a D. José Bardarió.

Designose al Secretario municipal para que asista en representación del Ayuntamiento al juicio de revisiones de exclusiones y prórrogas de los reclutas del actual reemplazo el día 18 del mes actual a Zaragoza.

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesión.

Caspe, 16 de mayo de 1931. — El Secretario, Miguel de Pinilla. — V.º B.º — El Alcalde, Agustín Cortés.

Sesión ordinaria del Ayuntamiento del día 17 de mayo de 1931. — Se acordó la aprobación del precedente extracto y su exposición al público por el tiempo reglamentario. — El Secretario, Miguel de Pinilla. — El Alcalde, Agustín Cortés.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.359.

Zaragoza.—San Pablo

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en diligencias preparatorias de ejecución instadas por D. Ricardo Gorriá Lasa, como tutor del menor D. Nolascó Ezquer, sobre pago de pesetas, se cita por tercera vez, por medio de la presente, al deudor D. Cándido Fayánas, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que el día tres del próximo junio, a las once de la mañana, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos duplicado, piso principal, con el fin de absolver la posición articulada y reconocer la firma puesta en trece letras de cambio, por valor de veinticuatro mil pesetas; bajo apercibimiento de ser declarado confeso si no lo verifica.

Y para que sirva de citación en forma al expresado D. Cándido Fayánas, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y firmo en Zaragoza, a treinta de mayo de mil novecientos treinta y uno. — El Secretario judicial, Manuel Serrano.

Núm. 2.330.

Zaragoza.—Pilar.

EDICTO

D. César de Prado y Ortega, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio ejecutivo tramitado ante este Juzgado a instancia de D.ª María Gonzalvo Gil, contra D. Florentín Herrero Rodrigo, cuyo actual paradero se ignora, con fecha veintiuno del actual y sin previo requerimiento de pago, se procedió al embargo de bienes de la pertenencia de dicho ejecutado para cubrir la cantidad de dos mil pesetas de principal y setecientas cincuenta pesetas más para intereses y costas por que había sido despachada la ejecución, mandando publicar el presente edicto, por el cual se requiere de pago de indicadas sumas a expresado Sr. Herrero, citándole además de remate para que dentro del término de nueve días se persone en los indicados autos, oponiéndose a la ejecución si le conviniere, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar y significándole que las copias simples presentadas las tiene a su disposición en la secretaría.

Dado en Zaragoza, a veintitres de mayo de mil novecientos treinta y uno. — César de Prado. El Secretario, Santiago Calvo.

PARTE NO OFICIAL

Alcoholera Agrícola del Pilar.

SOCIEDAD ANONIMA

Zaragoza.

Con arreglo a lo acordado en Junta general celebrada el día 30 de mayo último, desde el día 15 del mes actual se abre el pago del dividendo contra cupón núm. 19, en las oficinas de esta Sociedad, Paseo del Ebro, número 3, de diez a doce de la mañana.

Zaragoza, 1 de junio de 1931. — El Secretario del Consejo de Administración, Tomás Castellano y Echenique.

Núm. 2.344.

Sindicato de Riegos de Cadrete.

Para dar cumplimiento al art. 46 de las Ordenanzas y para ocuparse de los asuntos a que se refiere el 55 de las mismas, se convoca por el presente a Junta general ordinaria, que se celebrará el día catorce de junio próximo y once horas de su mañana en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial.

Si por falta de número no pudiera celebrarse, se verificará en segunda convocatoria el día 21 del mismo mes, a igual hora.

Cadrete, a 29 de mayo de 1931. — El Presidente, Eloy Pintanel.

IMPRESA DEL HOSPICIO